



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PUBLICOS N° 090 -2018-SUNARP/SG**

Lima, 20 ABR. 2018

**VISTOS:** El Oficio N° 229-2018/ZR N° II-JEF del Jefe (e) de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, y el Informe N° 282-2018-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 047-2018/Z.R.N° II-UADM, de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, de fecha 15 de marzo de 2018, se convocó a Concurso Interno de Méritos para ocupar el cargo vacante y presupuestado de un (1) Asistente Registral para la Oficina Registral de Chachapoyas;

Que, por Oficio N° 229-2018/ZR N° II-JEF, de fecha 11 de abril de 2018, el Jefe (e) de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, alcanza los resultados finales del concurso interno de méritos N° 001-2018/Z.R.N° II-SCH de acuerdo al detalle siguiente:

| NOMBRES Y APELLIDOS       | PROCEDENCIA                            | PLAZA ANTERIOR      | PLAZA GANADA |                 |        |            |
|---------------------------|----------------------------------------|---------------------|--------------|-----------------|--------|------------|
|                           |                                        |                     | CARGO        | Of. Reg.        | Categ. | Niv. Remu. |
| Jhener Paul Cuenca Torrel | Zona Registral N° III – Sede Moyobamba | Asistente Registral | Asist. Reg.  | Of. Chachapoyas | P3     | P3         |

Que, el Artículo 88° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en adelante el RIT, define a la progresión como un estímulo laboral mediante el cual el trabajador puede acceder a un puesto del mismo nivel o superior en la Sede Central u Órganos Desconcentrados de la Sunarp, esta, precisión en el RIT se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 69° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, la cual establece la posibilidad de "progresión" en un puesto de igual nivel e incluso inferior al que se ocupa;

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 88° del RIT indica que el Secretario General de la Sunarp es el encargado de emitir la Resolución de progresión, cuando se trate de un trabajador de un órgano desconcentrado a otro; y, el Jefe Zonal es el responsable de aprobar la progresión cuando se trata de un trabajador dentro del Órgano Desconcentrado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° del RIT la progresión produce los siguientes efectos: a) La progresión origina la vacancia de la plaza de origen y la cobertura de la plaza de destino. El trabajador que resulte ganador del concurso de méritos, asumirá automáticamente los derechos

y obligaciones propios de la plaza, desde el día siguiente de emitida la resolución que dispone la progresión o la fecha que esta disponga; b) La progresión no genera solución de continuidad de la relación laboral, manteniéndose ininterrumpidamente el cómputo de tiempo de servicios, para cualquier efecto legal, salvo norma legal imperativa que disponga lo contrario;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 282-2018-SUNARP/OGAJ señala que resulta procedente que el Secretario General de la Sunarp autorice la progresión del trabajador Jhener Paul Cuenca Torrel que resultó ganador de la plaza de Asistente Registral en el Concurso Interno de Méritos por Progresión N° 001-2018/Z.R.N° II-SCH, en razón a que se trata de un trabajador que pasa de un órgano desconcentrado a otro, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 88° del RIT;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad al literal r) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Aprobación de Progresión**

Aprobar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la progresión del trabajador Jhener Paul Cuenca Torrel a la plaza de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, al haber aprobado el Concurso Interno de Méritos convocado mediante Resolución Administrativa N° 047-2018/Z.R.N° II-UADM, de fecha 15 de marzo de 2018.

##### **Artículo 2°.- Traslado de derechos laborales económicos**

Disponer que la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, lugar de origen de la plaza del trabajador que ganó el concurso interno de méritos, transfiera a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, todos los recursos correspondientes a los derechos laborales económicos del citado trabajador, devengados hasta el último día anterior a su incorporación a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

E. Cedano



**NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URDIA**  
Secretario General  
sunarp